

Newsletter sobre el mercado de la energía en Chile, Colombia y Perú

Noviembre 2023

Ofrecemos las principales novedades legales y de mercado para el sector energético en Chile, Colombia y Perú. Equipos dedicados a Energía en estos países abordan temas de interés para 'sponsors', desarrolladores, financiadores y otros interesados en el sector, tales como proyectos de ley, resúmenes de nuevas normas, jurisprudencia relevante y tendencias en el mercado.

I. Proyectos de ley

Chile

Se introducen nuevos ajustes al proyecto de transición energética

Uno de los pilares del proyecto de transición energética es la licitación por una única vez de aproximadamente 2.000 MW de almacenamiento eléctrico. En el mes de julio, el Coordinador Eléctrico Nacional comunicó [un estudio](#) estimando los beneficios que se producirían al sistema eléctrico de esa licitación. El estudio reitera la necesidad y conveniencia de incorporar al sistema eléctrico almacenamiento.

No obstante eso, la licitación de almacenamiento ha sido objeto de diversas críticas en la industria, no tanto por los beneficios que aquella produce, pues existe acuerdo en la industria sobre ello, sino en lo referido al mecanismo de remuneración. El proyecto de ley establece una remuneración idéntica a la contemplada en materia de transmisión, de modo que se adjudica a la empresa que ofrezca el menor valor anual.

Ese mecanismo es considerado por parte de la industria de generación como un desincentivo para los proyectos que las empresas están evaluando construir directamente y que pretenden aprovecharse de las diferencias de precios que tiene el mercado entre el día (horario solar) y la noche.

Algunas empresas generadoras han sostenido que si bien ambos almacenamientos son compatibles, el hecho que un tipo de almacenamiento (el licitado) cuente con un ingreso anual asegurado, es un desincentivo para aquel que pretenden desarrollar directamente las empresas. El gobierno, acogiendo parte de esas críticas, [ha anunciado cambios](#) al proyecto de ley en esa materia. Así, ha propuesto un nuevo diseño de doble licitación: una que asegura un ingreso por la infraestructura, y otra, por los servicios que pueden prestarse con ella. El objetivo de esa modificación es disminuir los pagos que los clientes debieran hacer, esperando que una parte importante de la remuneración se obtenga por la licitación de los servicios que la infraestructura preste.

En los próximos días debiera conocerse el texto de la propuesta legal, a fecha de emisión de esta *newsletter* sólo se conoce lo señalado por el Ministerio de Energía ante el Senado.

En la [newsletter del mes de mayo de 2023](#) informamos sobre el nuevo proyecto de transición energética. En la [newsletter de julio](#) actualizamos la informamos respecto del contenido del proyecto de ley.

Proyecto de estabilización de precios de energía para clientes regulados

El gobierno chileno ha anunciado la presentación de un proyecto de ley que pretende mitigar los efectos de las alzas de tarifas que debieran aplicarse a los clientes regulados. Los aspectos esenciales del proyecto que se han hecho públicos son los siguientes:

▪ Nuevos límites de tarifas

Para el primer y segundo periodo tarifario del año 2023, se mantendrán vigentes los precios de energía hoy vigentes para todos los clientes regulados.

En el año 2024, los clientes con consumos inferiores a 350kWh promedio mensual sólo podrán tener un incremento en el precio por IPC.

Para los restantes clientes el precio será el resultado de los decretos respectivos, lo que implicará un incremento relevante en sus tarifas, en relación a las vigentes.

▪ Cargo MPC

Con el objeto de extinguir progresivamente los saldos originados por la implementación de las dos leyes de estabilización de precios anteriores, se establece un cargo mensual equivalente a 10 pesos por kWh, denominado "cargo MPC" que se reajustará semestralmente conforme al IPC. Ese cargo lo pagarán todos los clientes sometidos a regulación de precios, conforme a las siguientes reglas:

A partir del primer periodo tarifario del año 2024, el Cargo MPC será soportado por aquellos clientes sometidos a regulación de precios cuyo consumo promedio mensual sea superior a 350 kWh.

A partir del segundo periodo tarifario de 2024, el Cargo MPC será soportado por todos los clientes sometidos a regulación de precios, independientemente de su nivel de consumo.

▪ Pago de las deudas con empresas generadoras

El primer decreto que se dicte en el año 2024 deberá contener un cálculo de las diferencias de facturación no remuneradas a las empresas generadoras contabilizadas hasta 31 de julio de 2023. Una vez publicado en el Diario Oficial el señalado decreto, los suministradores podrán emitir al Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional un documento de cobro por las diferencias de facturación establecidas en éste.

El Ministerio de Energía informará al Ministerio de Hacienda, quien instruirá a la Tesorería General de la República a emitir los respectivos documentos de pago.

En el segundo decreto del año 2024, se deberá contener un cálculo de las diferencias de facturación no remuneradas contabilizadas en el período comprendido entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, de modo que los suministradores podrán emitir un documento de cobro por las referidas diferencias de facturación, de acuerdo con el mismo procedimiento anterior.

Entendemos que los documentos de pago antes referidos tendrán fechas que indicarán en cada caso lo que incluiría en intereses y reajustes.

Proyecto de ley para el desarrollo de plantas desalinizadoras

La Cámara de Diputados aprobó proyecto de ley que modifica el DFL 850 del Ministerio de Obras Públicas, que permitirá concesionar plantas de desalinizadoras que puedan tener por objeto otros servicios diferentes al consumo humano o el riego. Así, la ley permitirá evaluar y luego licitar plantas desalinizadoras multipropósito.

Estas plantas permitirán la viabilidad económica de muchos proyectos que posiblemente no serían posibles de sólo considerarse el consumo humano.

Como es conocido, estas plantas son muy intensas en el consumo energético y suelen ir asociadas al desarrollo de diversos proyectos de generación.

La experiencia, además, demuestra que muchas empresas eléctricas han entrado por esa misma razón en el mercado de las plantas desalinizadoras.

Perú

En tramitación un proyecto de ley destinado a crear una compensación social de tarifa eléctrica

El 25 de julio de 2023 fue presentado al Congreso de la República del Perú el Proyecto de Ley N° 05610/2022-CR, mediante el cual se busca modificar la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, con la finalidad de establecer una tarifa eléctrica plana subsidiaria de S/0.25 para garantizar la compensación social de todos los usuarios con clasificación socioeconómica pobre y de extrema pobreza en el territorio nacional.

Actualmente, el proyecto normativo, disponible en [este enlace](#) se encuentra en proceso de evaluación dentro de la Comisión de Energía y Minas del Congreso.

Se evalúa el proyecto de ley que declara de interés nacional el uso de energía renovables en la agricultura

El 9 de febrero de 2023 fue presentado al Congreso de la República del Perú el Proyecto de Ley N° 04209/2022-CR, mediante el cual se busca declarar de necesidad pública y preferente interés nacional el uso de energía renovable en la agricultura.

El objetivo de este proyecto normativo es viabilizar el desarrollo sostenible de la agricultura, optimizando la eficiencia energética frente al cambio climático a través de la autosuficiencia con menor consumo de recursos, mejorando la rentabilidad e impulsando iniciativas para la preservación de la biodiversidad y el cuidado del entorno rural en el marco de la sostenibilidad ambiental y social.

La Comisión de Energía y Minas del Congreso ha aprobado el texto final del Proyecto de Ley y el 4 de septiembre de 2023 se solicitó su inclusión en las sesiones del Pleno de Congreso para su aprobación (aún pendiente). El proyecto normativo está disponible en este [enlace](#).

Se tramitan un proyecto de ley destinado a reducir los costos que son trasladados a los usuarios en la prestación del servicio de suministro eléctrico

El 10 de octubre de 2023 fue presentado al Congreso de la República del Perú el Proyecto de Ley N° 06096/2022-CR, mediante el cual se busca modificar la Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Ley N° 25844, con el propósito de reducir los costos que son trasladados a los usuarios en la prestación del servicio de suministro eléctrico.

Mediante el referido proyecto se ha propuesto limitar el traslado de los siguientes costos a los usuarios del servicio eléctrico: (i) costos de lectura de medición y de reconexión, en caso de que los suministros cuenten con medidores electrónicos; (ii) costos de emisión y distribución de recibos, en caso de que el usuario haya optado por recibir el recibo por medios electrónicos; y (iii) costos de cobranza, en caso de que el usuario se haya afiliado a algún mecanismo de débito automático.

Actualmente, el proyecto se encuentra en proceso de evaluación dentro de la Comisión de Energía y Minas del Congreso. El proyecto normativo está disponible en este [enlace](#).

En tramitación un proyecto de ley destinado a modificar la Ley del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE)

El 8 de septiembre de 2023 fue presentado al Congreso de la República del Perú el Proyecto de Ley N° 05870/2023-CR, mediante el cual se busca modificar la Ley del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE), Ley N° 27510, con el objeto de garantizar un acceso equitativo y favorable a la energía eléctrica para los residentes de los distritos que albergan centrales hidroeléctricas, tomando en cuenta la naturaleza de su ubicación y las actividades asociadas a la generación hidroeléctrica.

Mediante la Ley N° 27510 se ha determinado que el FOSE está dirigido a favorecer el acceso y permanencia del servicio eléctrico a todos los usuarios del servicio público de electricidad cuyos consumos mensuales sean menores o iguales a 140 kWh/mes. El proyecto de ley tiene intención de extender el ámbito de aplicación del FOSE. En el caso de los usuarios ubicados en los distritos que albergan centrales hidroeléctricas, estos podrán encontrarse dentro de los alcances del FOSE siempre que dichos usuarios tengan consumos mensuales sean menores o iguales a 200 kWh/mes.

Actualmente, el presente proyecto de ley se encuentra en proceso de evaluación dentro de la Comisión de Energía y Minas del Congreso. El proyecto normativo está disponible en este [enlace](#).

II. Normas aprobadas relevantes

Chile

Nuevos cambios al Reglamento por el pago de capacidad

El Ministerio de Energía informó, el pasado octubre, sobre el resultado de la consulta pública al reglamento que regula el pago de la capacidad de suficiencia del sistema eléctrico, anunciando nuevos cambios al borrador de reglamento que se conoce.

Los cambios se refieren diversas correcciones menores al borrador ya conocido.

Destacamos dos modificaciones:

La primera, la nueva tabla que establece el reconocimiento de capacidad suficiente para las centrales de almacenamiento:

Capacidad de almacenamiento (horas)	Porcentaje de reconocimiento
<1	0
1	36%
2	65%
3	85%
4	98%
≥ 5	100%

La segunda se refiere a que en las centrales con capacidad de almacenamiento se incorpora la exigencia de contar con medidores independientes, a fin de cuantificar el aporte individual y, de esta forma, operativizar la posibilidad de que estas centrales realicen retiros del sistema.

Modificación de la norma para la conexión de pequeños medios de generación distribuida

Se espera que en el mes de diciembre de este año se publique la nueva norma de conexión para pequeños medidos de generación distribuida (PMGD).

Dicha norma incorporaría cambios relativos a la conexión de plantas de generación híbridas (solar más batería) y nuevas reglas para la resolución de discrepancias con las empresas distribuidoras.

Perú

Aprueban lineamientos para persuadir el cumplimiento de las obligaciones por parte de los Agentes del sector eléctrico

La División de Supervisión Eléctrica (DSE) Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinermin) emitió, el 15 de septiembre de 2023, la Resolución N° 2-2023-OS/DSE/G, mediante la cual se aprueba la "Guía para ejecutar actividad de fiscalización bajo un enfoque responsivo". La Guía tiene como objetivo establecer los lineamientos para que la actividad de fiscalización en el sector eléctrico este destinada promover la orientación y persuasión en el cumplimiento de las obligaciones por parte de los Agentes Fiscalizados y la corrección de la conducta infractora, siempre y cuando, a la fecha de detección de la infracción, no se haya generado una afectación al interés público y/o bien jurídico protegido.

Al respecto, mediante la Guía se ha determinado que Osinermin debe consolidar, por procedimiento de supervisión, los incumplimientos relacionados a la remisión de información y/o documentación fuera de plazo, así como la no remisión de información y/o documentación o remisión de manera incompleta. Dependiendo del procedimiento de supervisión, la consolidación de los incumplimientos detectados en la actividad de fiscalización puede ser de manera mensual, semestral o anual.

Una vez consolidado los incumplimientos de un procedimiento de supervisión, Osinergmin deberá realizar las acciones necesarias para informar al administrado de sus incumplimientos y persuadir a que se subsane el incumplimiento (de no haberse generado ninguna afectación a terceros o el interés público). Asimismo, se ha determinado que, en el supuesto que el administrado se comprometa a subsanar su incumplimiento en un plazo determinado, será labor de OSINERGMIN verificar el cumplimiento de dichos compromisos.

III. Resoluciones administrativas o judiciales relevantes

Chile

El Panel de Expertos resuelve las reglas de operación a los PMGD

El Coordinador Eléctrico Nacional emitió, el 25 de julio de 2023, un procedimiento interno relativo a la “*Prorrata de Generación de Centrales de Igual Costo Variable*”. En ese procedimiento excluye a los generadores PMGD, de modo que los *curtailment* que se produzcan en la subestación a donde se conecta la central PMGD no les afectarían.

Acciona y otras empresas presentaron el 16 de agosto de 2023 una discrepancia ante el Panel de Expertos en que se solicita que se modifique el procedimiento del Coordinador y se obligue a que los PMGD reduzcan su generación en casos de vertimientos de energías renovables.

El Panel de Expertos, mediante decisión de fecha 24 de octubre de 2023, rechazó la discrepancia, manteniendo el procedimiento interno del Coordinador.

Con la regulación vigente, dado que las centrales PMGD no cuentan con control en tiempo real, ni tampoco monitoreo de su generación, no es fácil de implementar un sistema de despacho, por lo que, a día de hoy, los PMGD no suelen ser objetos de *curtailment*. Además, la regulación señala que estas unidades son de auto despacho.

Lo anterior se une a dos hechos de más reciente ocurrencia:

- El 18 de agosto el Coordinador pidió a la Comisión Nacional de Energía que modificase la normativa técnica para monitorear en tiempo real la generación de los PMGD.
- De acuerdo al Coordinador se espera que en los años sucesivos la generación de los PMGD sea cercana al 30% al nivel máximo de la hora solar, por lo que requiere de algún tipo de mecanismos de control de la producción.

Colombia

La Corte Constitucional declara inexecutable el Decreto Legislativo 1276 de 2023

La Corte Constitucional declaró inexecutable la totalidad de artículos del decreto legislativo que establecía las medidas para la transición energética en el Departamento de la Guajira. La inexecutable de los artículos 3, 6, 7 y 8 tiene una aplicación retroactiva desde el 31 de julio de 2023.

El artículo 3 regulaba el “Aporte Departamento de La Guajira” y suponía un cargo adicional en la factura de energía para los usuarios residenciales de los estratos 4, 5 y 6 y los usuarios industriales y comerciales. Por lo tanto, considerando su inexecutable retroactiva, se estableció que el Ministerio de Minas y Energía debía reembolsar los montos cobrados a las

comercializadoras, que, a su vez, debían compensar a los usuarios en la facturación dentro de los próximos 6 meses.

Por su parte, el artículo 6, que otorgaba facultades a Ecopetrol para llevar a cabo proyectos FNCER en La Guajira, fue declarado inconstitucional al modificar de manera permanente el régimen de integración vertical del sector eléctrico y afectaba el precio de la energía, lo que representaba un riesgo para la libre competencia.

En cuanto al artículo 7, que ordenaba la suspensión del despacho de los contratos de las subastas de energía a largo plazo en la Guajira, la Corte Constitucional consideró que era perjudicial para la autonomía de la voluntad y los derechos de los consumidores, toda vez que implicaba una modificación a los contratos de suministro, sin haberlo puesto en consideración de las partes, prever fórmulas para restablecer el equilibrio financiero, ni analizar los impactos sobre el precio de la energía para los consumidores.

Por último, frente al artículo 8, relacionado con la financiación de Gecelca para la transformación de sus termoeléctricas a través de los ministerios de Minas y Energía y de Hacienda y Crédito Público, la Corte determinó que esto excedía de las facultades legislativas en el marco de un estado de emergencia.

IV. Noticias recientes y tendencias de mercado

Chile

Licitaciones de suministro eléctrico

Con fecha 17 de noviembre de 2023, la Comisión Nacional de Energía, modificó el cronograma para la presentación de ofertas en el proceso de licitaciones para abastecer el suministro de las empresas distribuidoras.

De acuerdo al nuevo calendario la fecha de presentación de ofertas se cambió del 13 de diciembre de 2023 al 9 de abril de 2024.

La justificación para postergar la presentación de las ofertas tiene relación con que el 13 de noviembre de 2023 la empresa Engie Energía Chile S.A. interpuso una discrepancia ante el Panel de Expertos sobre una diferencia de poca relevancia sobre el dimensionamiento de la demanda asociada a la licitación. Con fecha 10 de noviembre del año en curso, el Panel declaró admisible señala la CNE la tramitación de la señalada discrepancia eventualmente podría implicar una modificación a la proyección de demanda establecida en el referido Informe Final de Licitaciones y consecuentemente en el monto a licitar.

Esta sería la primera licitación luego que la CNE incorpora nuevas reglas con el objeto de fomentar las ofertas que incluyan almacenamiento, como nuevos mecanismos para transferir parte de los costos laterales que las empresas deben asumir para abastecer los contratos, como servicios complementarios, y compensaciones por los impuestos verdes.

Más informaciones de estas nuevas reglas la pueden encontrar en este [enlace](#).

Colombia

Nuevos comisionados de la Comisión de Regulación de Energía y Gas

El pasado 15 de noviembre se posesionó Omar Fredy Prias como comisionado en propiedad de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG). Prias tiene una amplia experiencia en formulación de políticas energéticas, diseño de marcos regulatorios, promoción de eficiencia energética y uso de fuentes renovables.

Adicionalmente, Manuel Peña Suárez se posesionó como comisionado temporal durante tres meses. Peña se desempeña en la actualidad como Jefe de la Oficina de Fondos de la Unidad de Planeación Minero Energética.

La posesión de Prias y Peña se da con ocasión de la ausencia de expertos comisionados que estaba presentando la CREG desde comienzos de este año.

Inicio del fenómeno de El Niño

El Gobierno Nacional anunció que el fenómeno de El Niño ya inició en Colombia, al presentarse temperaturas superiores a los 0,5°C. Considerando que la matriz energética del país está constituida en su mayoría por hidroeléctricas, el efecto que tiene este fenómeno en la generación de energía se reflejará directamente en el incremento de las tarifas de la energía y derivará en la activación del precio de escasez del cargo de confiabilidad.

Grupo Energía Bogotá emite bonos sostenibles en el mercado internacional

El Grupo de Energía de Bogotá realizó la emisión de bonos sostenibles en los mercados internacionales de capitales por un monto de 400 millones de dólares, los cuales serán utilizados para la financiación parcial del plan de inversión 2023 – 2027 del Grupo Energía Bogotá (GEB), así como en una serie de proyectos sociales y la transmisión de energías renovables e iniciativas de eficiencia energética que permitan incrementar el acceso a servicios esenciales de las comunidades.

Publicado el borrador de los términos de referencia para la primera licitación de energía eólica marina

La Agencia Nacional de Hidrocarburos publicó el borrador de los términos de referencia para la primera licitación de energía eólica marina el pasado octubre. Así, los interesados tendrán hasta mayo de 2024 para establecer los límites geográficos de los proyectos que pretendan realizar, y de manera posterior se llevará mediante una subasta en, aproximadamente, noviembre de 2024.

Mediante la subasta se pretenden suscribir contratos de compra de energía para proyectos con al menos 200 MW de capacidad en aguas caribeñas en los departamentos del Atlántico y Bolívar.

El borrador puede ser consultado en el siguiente [enlace](#). Ha podido ser comentado por los interesados hasta el pasado 16 de noviembre.

Perú

El Ministerio de Energía y Minas convoca la ejecución de 11 obras de electrificación en beneficio de más de 47.000 habitantes de zonas rurales

El Ministerio de Energía y Minas (MINEM), a través de su Dirección General de Electrificación Rural (DGER), informó el pasado 6 de noviembre que, durante la última semana de octubre de 2023, se convocó la ejecución de 11 proyectos de electrificación con un monto referencial de más de S/229 millones.

De acuerdo a lo señalado por el MINEM, los proyectos contribuirán a alcanzar una cobertura eléctrica rural del 96% a nivel nacional para el año 2026, y permitirá prestar servicio eléctrico a más de 47.000 habitantes de 446 localidades.

Dentro de los proyectos sobresalen la “Electrificación rural en las localidades de los distritos de Alto Nanay, Iquitos y Punchana, Provincia Maynas, Loreto”, por un monto superior a los S/88,8 millones, para llevar electricidad a 78 localidades en favor de 8.203 beneficiarios y la “Ampliación de redes de distribución en la zona sur, Puno”, que se ejecutará con una inversión mayor a S/62.4 millones en 197 localidades y llevará el servicio eléctrico a 12.432 usuarios.

Para mayor detalle de las declaraciones brindadas por el MINEM se puede consultar este [enlace](#).

La empresa estatal Petroperú S.A asume la operación comercial de los Lotes I, VI y Z-69 que destinan parte de su producción al suministro de gas natural para las generadoras eléctricas de la zona

Según información pública, con fecha 20 de octubre y 14 de noviembre, el Estado peruano – a través de Perupetro – ha aprobado la entrega de los contratos de licencia de los Lotes I, VI y Z-69 a favor de Petroperú (previamente administrados por las empresas privadas Sapet Development Perú Inc y Savia Perú S.A.), cuyos contratos de licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos vencieron el 21 de octubre y el 15 de noviembre de 2023, respectivamente.

Es oportuno mencionar que distintas instituciones y gremios empresariales se han pronunciado en contra de la asignación de estos lotes a la empresa estatal Petroperú pues consideran que (i) se debería realizar una licitación pública internacional, en la medida en que existen empresas privadas interesadas y con experiencia que podrían operar los referidos lotes; y (ii) Petroperú carecería de capacidad técnica y económica para manejar estos lotes, lo que podría afectar el suministro de hidrocarburos o gas a empresas de generación eléctrica u otras empresas industriales.

Debe tomarse en consideración que la asignación a Petroperú de todos estos lotes se ha realizado de manera temporal y por un periodo de dos años, toda vez que se estima convocar a una licitación internacional para que empresas privadas puedan asumir a futuro la operación de dichos lotes. Para mayor ilustración, se puede revisar este [enlace](#).

Contacta con nuestros profesionales

Chile



Diego Perales Roehrs

Of counsel · Administrativo - Energía

diego.perales@garrigues.com

[Visita el perfil completo](#)



Cristóbal Fainé Henríquez

Socio · Mercantil

cristobal.faine@garrigues.com

[Visita el perfil completo](#)



Carla Martini Bozzo

Asociada sénior · Administrativo - Energía

carla.martini@garrigues.com

[Visita el perfil completo](#)

Colombia



Adriana Espinosa

Socia · Administrativo - Energía

adriana.espinosa@garrigues.com

[Visita el perfil completo](#)



Julián Esteban Lozano

Asociado sénior · Administrativo - Energía

julian.esteban.lozano@garrigues.com

[Visita el perfil completo](#)

Perú



Diego Harman

Socio · Mercantil

diego.harman@garrigues.com

[Visita el perfil completo](#)



Víctor Baca

Of counsel · Administrativo - Energía

victor.baca@garrigues.com

[Visita el perfil completo](#)



Giancarlo Vignolo

Asociado sénior · Administrativo - Energía

giancarlo.vignolo@garrigues.com

[Visita el perfil completo](#)

GARRIGUES

Isidora Goyenechea, 3477, Piso 12
Las Condes – Santiago de Chile (Chile)
T +56 2 29419000
santiagodechile@garrigues.com

Avenida Calle 92 No. 11-51 Piso 4
Bogotá D.C. (Colombia)
T +57 601 326 69 99
F +57 601 326 69 70
bogota@garrigues.com

Av. Víctor Andrés Belaúnde, 332 (Oficina 701)
San Isidro – Lima (Perú)
T +51 1 399 2600
F +51 1 399 2699
lima@garrigues.com

Síguenos en:



© 2023 J&A Garrigues, S.L.P. | La información de esta página es de carácter general y no constituye opinión profesional ni servicio de asesoramiento legal o fiscal.

garrigues.com